

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 - APARTADO 820
DE DIEZ A OCHO Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación provincial, línea o fracción...	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales idem id.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. A. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Diputación Provincial DE MADRID

Don Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soría, y Secretario de la Excm. Diputación y Comisión provincial de Madrid,

Certifico: Que de los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, resulta que han ejercido el cargo de Diputados provinciales en un período anterior de veinte años, los siguientes señores por los distritos que también se mencionan:

Distrito de Hospital - Congreso

Buendía y García—D. Pedro Vicente Coso y Burgos—Adolfo del Crespi Valldaura—Manuel González Alberdi—Andrés Heredia Rodríguez—Rafael Ovejero Bustamante—Andrés Pi y Arsuaga—Joaquín Sáinz de Baranda Novales—Leonardo Sáinz Herráiz—Francisco Senra Bernáldez—Alfonso

Distrito de Latina-Chamberí

Beltrán y Escolar—D. Rufino Bergia y Olmedo—Pablo Coranda Planas—Alfonso Cortinas Porras—Leopoldo Fernández González—Clemente

Fernández de la Vega—D. Manuel García Quejido—Antonio Largo Caballero—Francisco Mediano—Salvador Merino Echeverría—Carlos Molás Leyguarda—Florentino Nadal Salas—Albeñto Prida y Jorro—Juan de la Ramírez Tomás—Alfredo Ranero Rivas—Juan Soler y Medrano—Carlos Vargas Machuca—Antonio

Distrito de Inclusa - Getafe

Barranco González—D. Enrique Barrio Minguito—Vicente Borrallo Roblez—Demetrio Durán de la Barrera—Eleuterio Gil Fernández—Rodolfo Mesa de la Peña—Rafael Martínez Vargas—Gerardo, Pérez Toledo—Tomás Romero Martínez—Francisco Sauquillo Fernández—Luis

Distrito de Alcalá-Chinchón

Arizmendi Simancas—D. Manuel Asensio García—Aquilino Azaña—Gregorio Freire Sánchez—Julio Larroca Ortiz—Emilio Raboso Casado—Emilio Sanz Matamoros—Ceferino Luis Torrecilla del Puerto—Fernando Villalvilla de Funes—Francisco

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según determina la Real orden de 16 de abril de 1910, expido la presente en Madrid, a 23 de mayo de 1923.

Simón Viñals.

V.º B.º

El Presidente,
Alfonso Díaz Agero.

SUBASTAS

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 21 de abril último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 11 del próximo mes de junio, a las doce de la mañana, en el

Palacio de la Corporación, calle de Fomento, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de pasta para sopa que se considera necesario para el Hospicio provincial hasta 31 de marzo de 1924, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de once a trece de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del expresado suministro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta el kilogramo, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 8.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de 15'24 pesetas en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo v rifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como positor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial D. José María de Olózaga.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Madrid, 16 de mayo de 1923.—El Oficial del Negociado, Enrique Martín.

Modelo de proposición:

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de pasta para sopa que se calcula necesaria hasta 31 de marzo de 1924, para el consumo en el Hospicio provincial, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado Secretario, José de la Fuente.

(E.—338)

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 21 de abril último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 11 del próximo mes de junio, a las doce de la mañana, en el Palacio de la Corporación, calle de Fomento, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de patatas que se considera necesario para el Hospicio provincial hasta 31 de marzo de 1924, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de once a trece, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del expresado suministro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 25 céntimos el kilogramo, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 8.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de 534'30 pesetas en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ... (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial D. José María de Olózaga.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos del remate, escritura,

copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieron en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Madrid, 16 de mayo de 1923.—El Oficial del Negociado, Enrique Martín.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de patatas que se calcula necesario hasta 31 de marzo de 1924, para el consumo en el Hospicio provincial, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de ... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado Secretario, José de la Fuente.

(E.—339)

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 21 de abril último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 11 del próximo mes de junio, a las doce de la mañana, en el Palacio de la Corporación, calle de Fomento, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de tocino que se considera necesario para el Hospicio provincial hasta 31 de marzo de 1924, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de once a trece, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del expresado suministro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 2'40 pesetas el kilogramo, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 8.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de 234'18 pesetas en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el

que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ... (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial D. José María de Olózaga.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieron en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Madrid, 16 de mayo de 1923.—El Oficial del Negociado, Enrique Martín.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de tocino que se calcula necesario hasta 31 de marzo de 1924, para el consumo en el Hospicio provincial, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de ... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado Secretario, José de la Fuente.

(E.—340)

La Diputación provincial, en sesión de 9 del actual, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, sacar a pública subasta el suministro de material para la confección y compostura del calzado con destino al Hospicio provincial, Inclusa y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, cuyos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a trece, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crean procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 19 de mayo de 1923.

El Secretario,
S. Viñals.

(E.—347)

La Diputación provincial, en sesión de 9 del actual, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, sacar a pública subasta el suministro de alpargatas con destino al Hospicio provincial y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, cuyos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a trece, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crean procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 19 de mayo de 1923.

El Secretario,
S. Viñals.

(E.—348)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia provincial

La Sección 3.ª de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Palacio contra Juan García Muñoz sobre falsedad y estafa, se ha servido señalar el día 4 de mayo de 1923, y hora de las dos y media, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite a los testigos Isidro Planas Hernández y Primitiva Martín Núñez, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora, comparezca ante el expresado Tribunal, establecido provisionalmente en el edificio de los Juzgados (General Castaños, núm. 1), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 23 de abril de 1923.

El Oficial de Sala,

Eduardo Aguilar Lorenz.

(Núm. 1.328)

(B.—760)

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Don José Prendes Pando y Díaz Laviana, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Mota Domínguez, de treinta y ocho años, camarero, natural de Gaoín (Málaga), hijo de Alonso y María, con domicilio en la calle de Castelló, núm. 28, solar, como comprendido en el número 1.º del art. 83 de la ley de Enjuiciamiento criminal para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala de Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaño

on el objeto de llevar a efecto una diligencia acordada en causa que se le sigue por hurto bajo el número 163 de 1923; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojo pardos, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 4 de mayo de 1923.

El Secretario,

Luis Moliner.

José Prendes Pando.

(Núm. 1.348)

(B.—770)

CHAMBERI

Morante Mateos (Pedro), de treinta y seis años de edad, casado, escritor, domiciliado últimamente en la calle de la Palma, 62, procesado en causa por escándalo público, número 841 de 1922, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Muzas, para ser reducido a prisión en la Cárcel celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 9 de mayo de 1923.

El Secretario,

Lcd. Fulgencio Muzas.

V.º B.º

El Sr. Juez instructor,

R. Porrero.

(B.—743)

García Sáez (Alfonso), de veintidós años, hijo de Santiago y de Juana, domiciliado últimamente en la calle de Velarde, núm. 2, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte y Secretaría de D. Antonio Aguilar, para cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa por lesiones, núm. 111-918, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Dado en Madrid, a 8 de mayo de 1923.

El Secretario,

Antonio Aguilar.

Zoilo Rodríguez.

(B.—742)

INCLUSA

Martínez Fernández (Manuel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión carpintero, de veintinueve años de edad, hijo de Miguel y de Ramona, domiciliado últimamente en esta Corte, calle de la Arganzuela, números 27 y 29, principal, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del señor Angulo.

Madrid, 11 de abril de 1923.

El Secretario,

P. S.

Crispulo Ayuso.

(B.—726)

PALACIO

En virtud de providencia dictada el último día hábil por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en autos ejecutivos a instancia de D. Saturnino Vidart contra los señores Cecilio Hermanos sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta diferentes muebles y géneros de zapatería tasados en la cantidad de dos mil quinientas ochenta pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día cinco de junio próximo, a las once de su mañana; previniéndose: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, los licitadores que lo intenten, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes, y que éstos se encuentran depositados en poder de los deudores, domiciliados en la ronda de Valencia, número doce, tienda, por quienes se pondrán de manifiesto a los que deseen interesarse en la licitación. Madrid, diez y ocho de mayo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

P. S.

Clemente Novoa.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Antonio Falcoón.

(A.—459)

Al Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio y Secretaría de mi cargo, ha correspondido, por repartimiento, una denuncia formulada por doña Felisa de la Riva y Otorol, mayor de edad, soltera y de esta vecindad, sobre extravío de diez acciones de la Compañía Madrileña de Tranvías, números cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y tres al cuarenta y cinco mil novecientos noventa y dos; y en los autos incoados por virtud de dicha denuncia, he acordado, por providencia de siete de los corrientes, que se publique la misma en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de Madrid, para que, en término de nueve días, pueda comparecer en este Juzgado el tenedor de las expresadas diez acciones.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente que firmo en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Dr. Juan Infante.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Antonio Falcoón.

(A.—461)

GETAFE

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, en el expediente incoado a instancia de D. José María Díaz Garrido solicitando que en unión de su hermano de doble vínculo don Daniel, se les declare herederos abintestato de su también hermano de do-

ble vínculo D. Francisco Díaz Garrido, hijo legítimo de D. Modesto y de doña María de la Paz, natural de Casarrubuelos, que falleció en el mismo, en estado de soltero, el día siete de diciembre último, a los sesenta y dos años de edad, se anuncia su muerte sin testar, así como que se reclama su herencia para sus mencionados hermanos, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado de primera instancia en esta villa de Getafe, a reclamarlo dentro de treinta días.

Getafe, cinco de mayo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

A. Murias.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Manuel González Correa.

(A.—463)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Juan José Barrenechea y Laverón, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y se fijará otro en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se cita, llama y emplaza a los pariente de un hombre desconocido, que en la tarde del día 2 de los corrientes, y al pasar el tren 1.007 por el kilómetro 67'117 de la vía férrea del Norte, término de Santa María de la Alameda, se arrojó a la vía, siendo arrollado y muerto por dicho tren, el que representaba tener de cincuenta y cinco a sesenta años de edad, estatura regular, pelo canoso, bigote y barba afeitada, vestía chaqueta y chaleco de paño negro, pantalón de pana a rayas, color oscuro, alpargatas blancas, camisa de tela blanca, y para arroparse llevaba una manta parda a rayas, todo ello muy viejo, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento; a los que se apercibe que, de no comparecer en el plazo que se les señala, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial a 30 de abril de 1923.

El Secretario,

Lcd. César del Pozo.

Juan José Barrenechea.

(Núm. 1.331)

(B.—761)

Don Juan José Barrenechea y Laverón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Mariano Illana Cuenca, de treinta y siete años de edad, casado con Aniceta Rubio, con la que tiene tres hijos, jornalero, hijo de José y Eugenia, natural de Pajares

del Fresno (Segovia), vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Teruel, número 49, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Segovia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo en el día de hoy en el sumario que se le inscribe en unión de Guillermo Gómez Cadalso, por el delito de infracción de la ley de Caza; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color sano, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regular, viste chaqueta de paño color café con rayas blancas, chaleco y pantalón de pana oscura y gorra oscura, y como seña particular tiene una cicatriz en la segunda falange del dedo pulgar de la mano izquierda y, en el caso de ser habido, le pongan a mi disposición en la prisión preventiva de este partido con las seguridades convenientes y en concepto de preso comunicado.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 5 de mayo de 1923.

El Secretario,

Lcd. César del Pozo.

Juan José Barrenechea.

(Núm. 1.314)

(B.—768)

SAN MARTIN VALDEIGLESIAS

Don Mario Jiménez Lúa, Juez de primera instancia de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 de la ley del Jurado, se ha señalado el día 28 del actual, a las once de la mañana, para celebrar el sorteo de los Vocales que han de constituir la Junta de partido, y cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado.

San Martín de Valdeiglesias, 5 de mayo de 1923.

El Secretario,

Julio Rodríguez.

Mario Jiménez Lúa.

(Núm. 1.361)

COLMENAR VIEJO

Prados Fernández (Antonio), natural de Parral de Biobela (Segovia), de estado soltero, profesión hojalatero, de veintitrés años, se ignoran sus señas personales, domiciliado últimamente en Moralzarzal (Madrid), procesado por robo en sumario núm. 76-1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 3 de mayo de 1923.

El Secretario,

Diego Sánchez.

(Núm. 1.359)

(B.—741)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

PRESUPUESTO DE 1923-24

MES DE MAYO

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que somete la Contaduría a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento conforme a lo prevenido en el art. 115 de la ley Municipal.

	Presupuesto ordinario Pesetas	Créditos incorporados Pesetas	Totales por capitulos Pesetas
CAPITULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento			
Artículo 1.º—Sueldos de Empleados.....	413 630 70	118 15	
— 2.º—Material de escritorio y menores	20 325 >	375 >	
— 3.º—Suscripciones.....	65 34	>	
— 4.º—Conservación y reparación de efectos y muebles.....	16.666 67	>	
— 5.º—Quintas.....	666 67	>	
— 6.º—Estadística y elecciones.....	18 080 84	>	
— 7.º—Gastos de representación.....	18.083 75	>	
— 8.º—Imprenta.....	23 726 54	>	
— 9.º—Alquileres de locales.....	8 333 34	>	
	<u>524.533 85</u>	<u>493 15</u>	525.027 >
CAPITULO II.—Policia de Seguridad			
Artículo 1.º—Alcaldías y Tenencias.....	20.416 66	>	
— 2.º—Guardia municipal.....	202.646 95	487 77	
— 3.º—Armamento y vestuario.....	7.916 66	>	
— 4.º—Seguro de incendios.....	1 666 66	>	
— 5.º—Socorro de incendios y salvamento.....	129.980 71	7.666 95	
	<u>362.577 64</u>	<u>8.154 72</u>	370.732 36
CAPITULO III.—Policia urbana y rural			
Artículo 1.º—Gastos generales.....	1.916 66	>	
— 2.º—Alumbrado.....	358.241 06	21.282 15	
— 3.º—Limpiezas.....	340.209 33	36 898 54	
— 4.º—Arbolado.....	186.916 32	26.632 07	
— 5.º—Animales dañinos.....	8 33	>	
— 6.º—Mercados y puestos públicos..	25.795 74	104 16	
— 7.º—Mataderos.....	64.745 36	595 >	
— 8.º—Cementerios.....	41.975 42	15.317 65	
— 9.º—Laboratorio.....	87.047 17	134 33	
— 10.—Deslinde y amojonamiento....	125 >	>	
	<u>1.106.980 39</u>	<u>101.013 90</u>	1.207 994 29
CAPITULO IV.—Instrucción pública			
Artículo 1.º—Instrucción primaria obligatoria	103.272 09	1.002.078 90	
— 2.º—Instrucción primaria voluntaria	230.226 66	53 420 33	
— 3.º—Banda municipal de música....	29.508 16	82 80	
— 4.º—Subvenciones a establecimientos de enseñanza.....	92.495 83	1.000 >	
	<u>455.502 74</u>	<u>1 056 532 08</u>	1.512 084 77
CAPITULO V.—Beneficencia			
Artículo 1.º—Casas de Socorro y auxilios médico-farmacéuticos.....	226.226 57	117.010 19	
— 2.º—Instituto municipal de Puericultura.....	41.158 75	20.577 10	
— 3.º—Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.....	104.607 39	262.635 66	
— 4.º—Colegio de San Ildefonso.....	14 925 74	493 50	
— 5.º—Auxilios benéficos.....	25 034 25	66.689 67	
— 6.º—Socorro y conducción de pobres transeúntes.....	250 >	>	
— 7.º—Epidemias.....	4.166 66	>	
— 8.º—Subvenciones benéficas.....	5.500 >	1.500 >	
	<u>421 869 36</u>	<u>468.906 12</u>	890.775 48
CAPITULO VI.—Obras públicas.			
Artículo 1.º—Vías públicas.....	214.212 38	161 432 14	
— 2.º—Fontanería Alcantarillas.....	180 161 33	69 911 40	
— 3.º—Sección de Edificaciones.....	41.839 >	77.210 21	
— 4.º—Junta técnica de Salubridad e Higiene.....	779 16	>	
	<u>436 991 87</u>	<u>308.603 75</u>	745 595 62
CAPITULO VII.—Corrección pública			
Artículo único.—Cárcel del partido.....	28 132 45	100 >	28.232 45
CAPITULO VIII.—Montes			
Artículo único.—(No se consigna crédito)...	>	>	>
CAPITULO IX.—Cargas			
Artículo 1.º—Censos corrientes.....	923 60	816 18	
— 2.º—Censos atrasados.....	>	>	
— 3.º—Funciones de iglesia católica y festejos.....	8.704 17	2.500 >	
— 4.º—Pensiones.....	49.166 66	1.086 66	
— 5.º—Intereses y amortización de las Deudas municipales.....	886.212 39	1.067.213 39	

	Presupuesto ordinario Pesetas	Créditos incorporados Pesetas	Totales por capitulos Pesetas
CAPITULO IX.—Cargas			
Artículo 6.º—Créditos reconocidos.....	183 306 05	23.252 56	
— 7.º—Compromisos varios.....	27.826 61	98.774 65	
— 8.º—Expropiaciones.....	106.687 54	87.945 87	
— 9.º—Litigios.....	4 166 67	>	
— 10.—Reformas Sociales.....	11.653 81	32.811 99	
— 11.—Contingente provincial.....	329 166 66	>	
— 12.—Contribuciones e Impuestos...	216.666 67	238 680 91	
	<u>1.774.480 83</u>	<u>1.548 087 21</u>	3.322.568 04
CAPITULO X.—Obras de nueva construcción.			
Artículo único.—Obras de nueva construcción	212 931 82	264.486 40	477.418 22
CAPITULO XI.—Imprevistos			
Artículo único.—Gastos imprevistos.....	66.666 67	56 908 43	123.575 10
CAPITULO XII.—Resultas			
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	>	>	>
			9 204.003 33

Madrid 27 abril de 1923.—El Secretario, F. Ruano.
(Núm 1.369)

LA ACEBEDA

Las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1922-23, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que las examinen cuantas personas lo deseen y formulen las reclamaciones que crean justas.

La Acebeda, 7 de mayo de 1923.
El Alcalde,
Marcelino González.
(Núm. 1.381)

VILLAMANTILLA

Fijadas definitivamente las cuentas de fondos de este Municipio correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1922 a 23, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Villamantilla, a 9 de mayo de 1923.
El Alcalde,
Benigno de la Morena.
(Núm. 1.391)

HORCAJO DE LA SIERRA

La cuenta de fondos municipales de este pueblo correspondiente al ejercicio de 1922-23, se halla terminada y expuesta al público con todos los justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 161 de la ley Municipal.

Horcajo de la Sierra, 8 de mayo de 1923.
El Alcalde,
Ramón Uceda.
(Núm. 1.494)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Acordado por el Ayuntamiento de este Real Sitio la permuta de una parcela del monte de «La Jurisdicción», con otra pertenecientes a este Ayuntamiento, para una vez obtenida la permuta, solicitar asimismo la autorización de la enajenación a los efectos del ensanche. Se anuncia al público para oír reclamaciones a los efectos de la Real orden de 12 de abril de 1912,

	Presupuesto ordinario Pesetas	Créditos incorporados Pesetas	Totales por capitulos Pesetas
CAPITULO IX.—Cargas			
Artículo 6.º—Créditos reconocidos.....	183 306 05	23.252 56	
— 7.º—Compromisos varios.....	27.826 61	98.774 65	
— 8.º—Expropiaciones.....	106.687 54	87.945 87	
— 9.º—Litigios.....	4 166 67	>	
— 10.—Reformas Sociales.....	11.653 81	32.811 99	
— 11.—Contingente provincial.....	329 166 66	>	
— 12.—Contribuciones e Impuestos...	216.666 67	238 680 91	
	<u>1.774.480 83</u>	<u>1.548 087 21</u>	3.322.568 04
CAPITULO X.—Obras de nueva construcción.			
Artículo único.—Obras de nueva construcción	212 931 82	264.486 40	477.418 22
CAPITULO XI.—Imprevistos			
Artículo único.—Gastos imprevistos.....	66.666 67	56 908 43	123.575 10
CAPITULO XII.—Resultas			
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	>	>	>
			9 204.003 33

por lo que a la permuta se refiere, y Real orden de la Presidencia de 19 de junio de 1901, a los efectos de su enajenación, a cuyo efecto el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el expresado plazo.

San Lorenzo del Escorial, a 18 de mayo de 1923.

El Secretario,
Bernabé Palacios y Gutiérrez.
(E.—350)

Venta de Ganado

Se efectuará el día treinta del actual, a las once de su mañana, en pública subasta, en la Escuela Superior de Guerra, calle de Santa Cruz de Marcenado, del que ha sido declarado de desecho, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio. Madrid, veintidós de mayo de mil novecientos veintitrés.

El Teniente Coronel Jefe del Detall,
Manuel Godad.
(A.—162)

AVISO

Pérdida de un toro desmandado, de la propiedad de D Cecilio López, vecino de Arganda (Madrid), cuyas señas son: negro meano, hierro herradura en la nalga izquierda y numerado, corticorto; lo que se hace saber por medio de este aviso para el caso de ser hallado se dé conocimiento al propietario, que reside en Arganda.
(A.—460)

Coto de caza

Se arrienda por años a particular o Sociedad el coto de caza, «Primer Quinto de Valdelascasas», sito en Aranjuez, a 600 metros de la Estación, con buena vivienda, abundante caza de conejos, perdiz y liebres.
Razón, Peligros, 3, entresuelo.